

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los memoriales que anteceden, donde el apoderado actor solicita se expida copia autentica del auto interlocutorio No. 2284 del 16 de julio de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3446

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, para efectos de la expedición de copias auténticas, se hace necesario que el togado aporte el arancel judicial y las expensas para ello, tal como lo dispone el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se estableció el valor a cobrar por estos.

En consecuencia, el Juzgado, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo esgrimido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez aportados los emolumentos para la reproducción de las copias se procederá a la expedición de estas.

Referencia: PERTENENCIA

Cuantía: MENOR

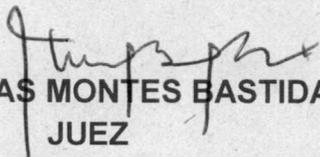
Demandante: ZULY LORENA FERNÁNDEZ MEJÍA

Demandado: HUGO BORIS FERNÁNDEZ MEJÍA, CARMEN ELISA GUZMÁN DAZA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Rad: 760014003018-2017-00478-00

TERCERO: Para efectos de lo anterior se deberán consignar las expensas en la cuenta No. 3-0820-00632-5 del Banco Agrario, así mismo se deberá aportar el arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ